CONSTANCIA: De la Oficina de Ejecución Civil Municipal se informó vía telefónica que para el presente proceso existe un título de depósito judicial por valor de $10.000.000. consignados por Davivienda. Manizales, once de julio de dos mil veintitrés.

JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, doce de julio de dos mil veintitrés.

DEMANDANTE	SERGIO IGNACIO HERNÁNDEZ MEZA
DEMANDADA	**BEATRIZ EUGENIA JARAMILLO ROJAS**
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	**170014003007-2019-00818-00**

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Santiago Marín Ramírez, para que actúe en representación de la demandada dentro de este proceso y conforme al poder que se le confiere.

Se accede a la petición que se hace en el memorial que antecede. En consecuencia, y de conformidad con el inciso 3. Numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, procédase a elaborar de nuevo el oficio de levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre las cuentas que la demandada tiene en diferentes entidades bancarias en esta ciudad.

Se ordena el reembolso a la demandada por intermedio de su apoderado, quien tiene facultad para recibir, de la suma de $10.000.000., dineros que le fueron retenidos por concepto del embargo decretado por este despacho.

CÓPIESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Juez

JABO

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **385dc9cf4c608a4c2bf49f2314f6600409b59e65c8fac6ace79dfbc242cb97cf**

Documento generado en 12/07/2023 02:35:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica